



RESOLUCIÓN NÚMERO 0884

Por la cual se Concede y/o Legaliza licencia por Enfermedad Profesional a un(a) Funcionario(a) MORALES FERNANDEZ EDINSON JOSE

EL/LA SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que El (La) Organización Clínica General del Norte a 21/08/2024 expidió el certificado de incapacidad No. 000002722 a nombre de MORALES FERNANDEZ EDINSON JOSE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72153431, Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS/SEDE PRINCIPAL.

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Conceder y/o Legalizar licencia por Enfermedad Profesional para el (la) señor (a) MORALES FERNANDEZ EDINSON JOSE, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72153431, Docente de aula Código 9001 Grado 14 de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el (la) INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS/SEDE PRINCIPAL con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No. 000002722, expedido por Organización Clínica General del Norte que dice:

Incapacidad por 30 días, comprendidos del 20/08/2024 al 18/09/2024

ARTICULO SEGUNDO

Como consecuencia de lo anterior DECLÁRESE LA VACANCIA TEMPORAL del cargo DOCENTE DE AULA, NIVEL PRIMARIA- ÁREA PRIMARIA, en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LAS PIEDRAS/SEDE PRINCIPAL en el Municipio de SAN ESTANISLAO - Bolívar, desde el 20 de agosto de 2024 hasta 18 de septiembre de 2024, y en todo caso hasta el término que dure la incapacidad de su titular.

ARTICULO TERCERO

Remitir copia de esta resolución al jefe inmediato y a la hoja de vida del funcionario para lo de su competencia. Previo reporte a Nómina.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco (Bol), a los 02 días del mes de septiembre de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo: Shadia Dager Arabia
Vo.Bo: Katerine Monterrosa Novoa
Vo.Bo: Diana Julio Quintana

Directora de Planta y Establecimientos Educativos
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Técnico Operativo Planta de Personal